

## DIRECCIÓN CONTROL DEL SECTOR INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO

### **BARIVEN, S.A.**

#### PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Bariven, S.A., es una empresa del Estado venezolano, filial de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), cuya suprema dirección y administración la ostenta la Asamblea de Accionistas, mientras que su Junta Directiva es el órgano ejecutivo, con las más amplias atribuciones de administración y disposición. El objeto de la sociedad es comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera de la República, y su misión, es lograr la satisfacción del cliente, mediante el suministro de bienes y servicios de acuerdo a la calidad requerida, oportunidad y al menor costo total, creando así el máximo valor para la industria petrolera, petroquímica y carbonífera, contribuyendo al desarrollo de una industria nacional competitiva, apoyándose en una plataforma tecnológica adecuada, un personal excelente y una base de suministro optimizada. Cuenta con una oficina principal en Caracas y 6 Unidades de Campo (UC) distribuidas en las áreas operacionales de PDVSA, denominadas UC Centro, UC Occidente, UC Oriente (incluyendo Barinas), UC Paraguaná, UC Puerto La Cruz y UC El Tablazo.

La UC Occidente, denominada Gerencia Regional de Procura Occidente (GRPO) tiene como fin satisfacer en términos de calidad, oportunidad y menor costo total, la ejecución de los planes y programas operacionales formulados. Para ello, dispone de una estructura organizativa que data del año 2002 y está conformada por el Despacho del Gerente/Sub-Gerente, Soporte Sistemas, Aplicaciones y Productos (SAP), Gestión de Calidad, Apoyo y Gestión Operacional, 6 unidades de Procura denominadas Procura Perforación, Procura Proyectos, Procura Mantenimiento/Servicio Operacional, Procura Funciones de Apoyo, Procura Producción y Manejo de Crudo, Convenios y Alianzas; y Almacén.

#### **Alcance y objetivos de la actuación**

La actuación se orientó a la evaluación de los procedimientos de contratación ejecutados por la GRPO de Bariven, S.A., para la adquisición de bienes destinados a las actividades realizadas por la División Exploración y Producción (EyP) Occidente de PDVSA Petróleo, S.A. durante el año 2005 y el 1er semestre de 2006. En tal sentido, se planteó como objetivos específicos verificar el cumplimiento de la normativa legal y sublegal en materia de licitaciones; para lo cual se seleccionó una muestra aleatoria con base en montos significativos, que ascendió a 70 expedientes relacionados con procesos de procura por Bs.F.

18,33 millones, equivalente a 1,00% del monto de Bs.F. 1.835,92 millones, que representan el universo de procesos para ese período.

### **Observaciones Relevantes**

Los manuales de normas y procedimientos administrativos y operacionales, que regulan las diferentes actividades de procura de bienes para la industria petrolera, fueron aprobados por el Director Gerente de Bariven, S.A.; no obstante que el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, prevé que deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Esta situación obedece a que los citados instrumentos, no fueron sometidos a la aprobación de la instancia correspondiente. Por consiguiente, carecen de la formalidad que le atribuye la normativa vigente, al no estar debidamente certificado por cada uno de los miembros que conforman la Junta Directiva del ente.

Los manuales inherentes al archivo de documentos generados en el proceso de compras; la adquisición de bienes y servicios en el país menores o iguales a 1.100 UT, y a las Compras de Emergencia de Bariven, no estaban actualizados. Al respecto, los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, establecen que el control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las normas, los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo, por lo cual es obligación de la máxima autoridad jerárquica organizar, establecer, mantener y evaluar ese sistema, con el propósito de adecuarlo a la naturaleza estructura y fines del ente. Asimismo, el artículo 8 numeral 2 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97), señala que corresponde a la máxima autoridad, crear los sistemas y procedimientos de control interno, asegurar su implantación, funcionamiento, evaluación periódica y actualización, así como adoptar las acciones a que haya lugar para su mejoramiento y eficacia. Lo anterior tiene su origen en la falta de seguimiento y control por parte de las unidades involucradas, que permitiera revisar permanentemente los referidos manuales a fin de evitar la desactualización de los mismos, lo que conlleva a que las normas aplicadas por la GRPO no estén acorde con el ordenamiento legal y sublegal vigente.

En la oficina de archivo de la GRPO, se observó que la documentación que soporta 70 expedientes relativos a los procesos de procura para la adquisición de bienes, se archivan en 3 tipos de expedientes: uno para pedidos colocados; otro donde archivan las cotizaciones,

actas, análisis, entre otros documentos relacionados con la procura, y un tercer expediente para archivar los contratos marco. Al respecto, el artículo 107 de la Ley de Licitaciones (LL) (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-200), establece que, todas las manifestaciones de voluntad, ofertas y demás documentos que se hubieren recibido o considerado en los procedimientos de licitación o de adjudicación directa, así como los informes, opiniones y demás actos producidos en el mismo, deben formar parte de un expediente único, el cual debe ser archivado por la unidad administrativa del ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos 3 años después de terminado el procedimiento. Hecho originado porque el Manual de Procedimientos Operacionales de Bariven, S.A., BRV-MO-CO-012-PR Archivo de Documentos Generados en el Proceso de Compras, no contempla la formación de un expediente único de los documentos. Lo que contribuye a la dispersión de la información en los procesos de procura llevados y limita las labores de control que le competen ejercer a los órganos de control fiscal.

La GRPO no posee Comisiones de Licitación; no obstante, los procedimientos para licitar la adquisición de bienes son sometidos a las Comisiones de Licitación que funcionan en la División EyP Occidente de PDVSA Petróleo, S.A. En ese sentido, el artículo 11 de la LL, en concordancia con el artículo 37 del Decreto N° 1.906, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley de Licitaciones, (Gaceta Oficial N° 34.830 del 30-10-91) prevén que, en los entes debe constituirse una comisión de licitaciones permanente, pudiendo establecerse comisiones de licitación atendiendo la complejidad de la adquisición de bienes, la cual estará integrada por un número impar de miembros con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que será designada por la máxima autoridad del ente contratante, preferentemente entre sus funcionarios, debiendo estar representadas en las Comisiones las áreas jurídicas, técnica y económico financiera. Tal situación obedece a que los responsables de constituir la Comisión de Licitaciones en Bariven, S.A., no realizaron las diligencias pertinentes para establecer la misma en la GRPO, a los fines de someter la designación de sus miembros a la aprobación de la Junta Directiva del ente. Por consiguiente, la GRPO, al no contar con una comisión de licitaciones, en los términos señalados en el marco legal que rige la materia de licitaciones, los procedimientos de contratación empleados para la adquisición de bienes, no se sustentan en la opinión de representantes de esa Gerencia, con calificada competencia profesional en las áreas jurídicas, técnica y económico financiera.

Del análisis realizado a 5 procesos licitatorios para la procura de materiales, identificados con los Nos.6200222086, 6200222078, 6200242210, 6200244026 y 6200243607, se

evidenció que en el otorgamiento de la buena pro a los proveedores, no se consideró como criterio de evaluación la incorporación de la oferta nacional de bienes producidos por la pequeña y mediana industria, por cuanto en 2 de los referidos procesos no fueron valorados los productos ofertados por una empresa perteneciente a la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), aun cuando se observó, que las ofertas fueron remitidas a la GRPO, a través de un Servicio de encomiendas; constatándose además que los pedidos fueron colocados a empresas cuyos productos son importados, según las cotizaciones presentadas, y no consta en la Petición de Oferta, la identificación y detalles de las condiciones y criterios de evaluación aplicables, que aseguren la participación de empresas, cuyos bienes incorporen valor agregado nacional (VAN). En ese sentido, el artículo 7 de la LL, establecía que en los criterios de evaluación, el ente contratante debe tomar las medidas necesarias para la incorporación máxima posible de la oferta nacional de bienes y servicios conexos, producidos por la pequeña y mediana industria. Por su parte, los Decreto Nos. 1.892 y 4.000, de fechas 29-07-2002 y 17-10-2005, de las Medidas Temporales para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Cooperativas, Productoras de Bienes y Prestadoras de Servicios que estén ubicadas en el país (Gaceta Oficial Nos. 37.494 y 38.296 de fechas 30-07-2002 y 19-10-2005) señala como objeto, en artículo 1, numeral 1, promover y estimular el desarrollo de las pequeñas y medianas industrias, mediante la utilización de esquemas de contratación que impliquen la incorporación de bienes con VAN y transferencia de tecnología. Condición originada debido a que en la evaluación se utilizó solamente como criterio de selección la mejor oferta o mejor precio que resultara del análisis económico, sin considerar si se trataba de bienes importados o producidos en el ámbito nacional. Por consiguiente, el esquema de contratación utilizado por la GRPO, limita la incorporación de bienes con VAN de empresas proveedoras de bienes producidos en el país, así como la promoción y estimulación del desarrollo de la pequeña y mediana industria, y la observancia de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad, previstos en el marco legal vigente.

## **Conclusiones**

Los procedimientos de contratación utilizados por la GRPO para la adquisición de bienes destinados a la División EyP Occidente de PDVSA Petróleo, S.A., no se ajustaron a la normativa que regula los órganos de la Administración Pública en materia de licitaciones, aunado a las debilidades constatadas en el sistema de control interno. En ese sentido, se evidenció que los manuales de normas y procedimientos que regulan las actividades de procura de bienes para la industria petrolera, no fueron aprobados por la máxima autoridad

de Bariven, S.A.; y los inherentes al Archivo de Documentos Generados en el Proceso de Compras, la Adquisición de Bienes y Servicios en el País Menores o Iguales a 1.100 Unidades Tributarias, y a las Compras de Emergencia, no estaban actualizados; la documentación que soporta los procesos de procura no estaban archivados en un expediente único; además que la GRPO no posee Comisiones de Licitaciones. Por otra parte, en 5 procedimientos de licitación para la procura de materiales, no se observó en la petición de ofertas, las condiciones y criterios de evaluación que aseguren la participación de empresas, cuyos bienes producidos incorporen VAN; y en 2 procesos, no fueron valorados los productos ofertados por una PyME.

### **Recomendaciones**

La Junta Directiva de Bariven, S.A., debe:

- Empezar las acciones dirigidas a dar celeridad a la actualización de los manuales de normas y procedimientos relativos al Archivo de Documentos Generados en el Proceso de Compras; así como los concernientes a los procesos de contratación, considerando la normativa legal y sublegal vigente que rige esas operaciones, a efecto de que los miembros que conforman la Junta Directiva de la empresa, le otorguen la formalidad y legalidad respectiva, para que el personal cuente con una herramienta de consulta que coadyuve a lograr los objetivos del sistema de control interno.
- Girar instrucciones a la Oficina de Archivo de la GRPO, orientada a conservar toda la documentación generada de cada proceso de procura, en expedientes únicos, con el propósito de evitar la dispersión de la información y facilitar las labores de control que le competen ejercer a los Órganos de Control Fiscal.
- Aprobar en la GRPO la conformación de las Comisiones de Contrataciones y adoptar las medidas procedentes para que en dichos procesos se garanticen los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad que deben regir en la aplicación de esas disposiciones regulatorias, así como promover la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción.
- Adoptar las acciones pertinentes que impliquen la incorporación de bienes con VAN y transferencia de tecnología en los procesos de contratación, con el propósito de promocionar y estimular el desarrollo de la pequeña y mediana industria, así como cualquier forma asociativa de producción.